

2021-00037_DECLARATIVO PERTENENCIA_RECUSO REPOSICIÓN

pinto & cristancho Abogados <pintoycristanchoabogados@gmail.com>

Jue 02/06/2022 16:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Oficio No. 00221_02/06/2022.

Doctor,

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER.

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE NOBSA-BOYACÁ.

E. S. D.

RADICADO	154914089001-2020-00037-00
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE	RICARDO RODRIGUEZ ROMERO.
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN.

MARIA LUISA CRISTANCHO MARTÍNEZ, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la parte demandante, estando dentro del término de legal, me permito formal y respetuosamente interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia notificada por su despacho mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022 notificado por estado No. 19 del 27 de mayo del presente por medio del cual su despacho decretó la terminación del proceso, el cual interpongo y sustento mediante memorial adjunto a este mensaje con los anexos que en el mismo se indican.

Sin otro particular agradeciendo su valiosa atención me suscribo.

Formalmente ante su despacho,



MARIA LUISA CRISTANCHO MARTÍNEZ.

C.C. No. 46.377.541 de Sogamoso.

T.P. No. 281627 expedida por el C.S. de la J.



PINTO & CRISTANCHO ABOGADOS

SOLUCIONES JURÍDICAS

Cra 11 No. 10-31 Of_301 Edificio RCN Sogamoso Boyacá.

Cra 24 No. 8-16 Yopal-Casanare.

315 4050411 - 3154050486

E-MAIL: pintoycristanchoabogaos@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



PINTO & CRISTANCHO ABOGADOS
SOLUCIONES JURÍDICAS

Oficio No. 00221_02/06/2022.

Doctor,

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA-BOYACÁ.

E. S. D.

RADICADO	154914089001-2020-00037-00
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE	RICARDO RODRIGUEZ ROMERO.
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN.

MARIA LUISA CRISTANCHO MARTÍNEZ, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la parte demandante, estando dentro del término de legal, me permito formal y respetuosamente interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia notificada por su despacho mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022 notificado por estado No. 19 del 27 de mayo del presente por medio del cual su despacho decretó la terminación del proceso, el cual interpongo y sustento así:

Por existir prueba que justifica la inasistencia pero que por error involuntario se omitió enviar a su despacho, la cual se allega con el presente recurso.

Si bien es cierto que la norma permite la terminación por la inasistencia de las partes a las diligencias más aún cuando no se justifica dicha inasistencia dentro del términos de ley no es menos cierto que se debe proteger los derechos del usuario de la administración de justicia por parte de su despacho no siendo responsabilidad del demandante la omisión presentada pero que si afecta gravemente sus derechos e interés por la terminación anticipada impidiendo que el proceso continúe su curso independiente de si se le adjudica o no el inmueble en la sentencia además por el tiempo y los costos en que nuevamente se debe incurrir para volver a radicar la demanda, por ello apelando a su sabiduría y humanización de los procesos judiciales y que el señor juez no puede ser un convidado de piedra, toda vez que efectivamente priman los derechos del demandado pero que por fuerza mayor debí asistir a la otra diligencia, de la cual se allega la constancia que incluso se le informo a la comisaria a quien iba dirigida y la fecha que se escaneo y se redactó el memorial que la llegaba que hoy simplemente se vuelve a enviar, pues se trataba de un tema delicado de protección de un menor de edad, ruego por favor entienda la situación y no sea sancionada mi omisión pues se redactó el mensaje adjuntando el soporte y se dio

Carrera 11 No. 10- 31 of. 301_ EDIF RCN de Sogamoso - Carrera 24 No. 8-16 of. 101_Yopal (Casanare)

Celulares: 315 405 04 11 - 315 4 05 04 86

E-mail: pintoycristanchoabogados@gmail.com

"El primer fundamento de la justicia es no dañar a nadie". Cicerón.



PINTO & CRISTANCHO ABOGADOS

SOLUCIONES JURÍDICAS

enviar sin verificar en ese momento si fue recibido por el destinatario ahora como tampoco llego mensaje que indique que no se pudo entregar asumí que fue recibido por su despacho, ahora al verificar los estados me percate que salió el auto objeto de impugnación inmediatamente verifique el correo que se envió el mensaje, evidenciando hasta ese momento que por falla técnica de conexión al momento de envío del mismo quedo rezagado en pendientes de enviar siendo esto una situación de fuerza mayor o error invencible, pues tanto así también ha podido suceder a su despacho errores que perjudican a las partes por actuaciones a su cargo y que por una u otra razón de fuerza mayor o de carga laboral se pasa de realizar en tiempo como también puede ocurrir lo contrario como el caso que nos ocupa.

También el mismo día tenia diligencia en el Municipio de Cúitiva, por tanto una vez creí enviar la justificación me dirigí para este municipio, pues ya se había programado la diligencia y no se acepta por el inspector otro aplazamiento, allego también el soporte, no obstante señor juez apelo a su buen juicio para que independiente de la resulta del proceso de pertenencia se continúe tramitando hasta el final y su señoría por favor se sirva **reconsiderar** su decisión y reponer el auto objeto de recurso.

Ahora se tiene que previamente a la diligencia visite su despacho antes de la diligencia y le solicite al señor secretario copia de las respuestas allegadas por las entidades que el CGP ordena oficiar informando el funcionario que aún faltaban y que se requirió nuevamente por su despacho para que se aportaran las respuestas pero para la fecha que previamente se había fijado realizarse la audiencia inicial no se contaba con dicha prueba incluso fui personalmente a la Alcaldía Municipal de Nobsa para que nos colaboraran con la respuesta manifestando que se demoraba.

Siendo así solicito por favor señor juez se sirva **reconsiderar su decisión y revocar su decisión** de terminación y archivo con fundamento en lo anteriormente expuesto y ordenar continuar el proceso a la etapa que continua, sobre lo cual estaremos atentos para no volver a presentar ninguna circunstancia que evite dar trámite diligente al proceso y además evitarme inconvenientes con la parte que represento que en ultimas es lo que más me preocupa.

PETICION ESPECIAL, solicito se envíe el **expediente digital** o **el link de ingreso al mismo**, para tener acceso antes de continuar o archivar según sea su decisión.

Sin otro particular me suscribo agradeciendo su atención.

Formalmente ante su despacho,

Carrera 11 No. 10- 31 of. 301_ EDIF RCN de Sogamoso - Carrera 24 No. 8-16 of. 101_Yopal (Casanare)

Celulares: 315 405 04 11 - 315 4 05 04 86

E-mail: pintoycristanchoabogados@gmail.com

"El primer fundamento de la justicia es no dañar a nadie". Cicerón.



PINTO & CRISTANCHO ABOGADOS
SOLUCIONES JURÍDICAS

MARIA LUISA CRISTANCHO MARTÍNEZ.

C.C. No. 46.377.541 expedida en Sogamoso.

T.P. No. 281627 expedida por el C.S. de la J.

Carrera 11 No. 10- 31 of. 301_ EDIF RCN de Sogamoso - Carrera 24 No. 8-16 of. 101_Yopal (Casanare)

Celulares: 315 405 04 11 - 315 4 05 04 86

E-mail: pintoycristanchoabogados@gmail.com

"El primer fundamento de la justicia es no dañar a nadie". Cicerón.

LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA CENTRO ZONAL SOGAMOSO EN
ASUNTOS EXTRAPROCESALES

CERTIFICA

Que la Doctora **MARIA LUISA CRISTANCHO MARTINEZ** identificada con C.C.No. 46377541 de Sogamoso, T.P. 281627 del C.S.J. acompañó como apoderada de la parte demandada Señora **MARTHA YANETH CARDOZO CHAPARRO** C.C. 46380820 a la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 17 de Mayo de 2022 a las 9 a.m. con la finalidad de conciliar la Custodia y cuidado personal del hijo de las partes, la que no se llevo a cabo por la no presencia del Demandante y la que se cerro el despacho a las 10.30 a.m.

La presente constancia se expide para ser presentada ante el Juzgado promiscuo municipal de Nobsa-Boyacá.

En Constancia Firma


GLADYS ANGELICA GOMEZ HIGUERA

Defensora de familia



Cúitiva, 29 de Abril de 2022.

Doctora,
MARIA LUISA CRISTANCHO MARTINEZ
consorcioybufetecm2020@gmail.com
Apoderada Parte Querellada

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 2022 – 053

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito notificarle auto interlocutorio 2022 – 053 dentro de la querrela policiva 2022 – 010, por medio del cual se accede a un aplazamiento y se fija nueva fecha y hora para adelantar audiencia pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para **el día diecisiete (17) de mayo de 2022 a las 02:00 p.m.**

Anexo auto interlocutorio 2022 – 053 en dos (2) folios.

Con toda cortesía,

JULIAN EDUARDO GOMEZ ARENAS
Secretario de Gobierno con Funciones de Inspector de policía